

STSJ de Catalunya de 31 de enero de 2007, recurso 214/2005

*Traslado por comisión de servicios forzosa (acceso al texto de la sentencia)*

En esta sentencia el Tribunal estima válido el traslado forzoso de un funcionario cuando se produce un cambio absoluto del centro de trabajo y no sólo de uno o varios puestos.

Por necesidades del servicio se traslada de localidad todo el sistema organizativo de una Administración. El Tribunal argumenta que el funcionario público tiene el derecho subjetivo a mantener las condiciones de trabajo para el pleno ejercicio de sus funciones profesionales, **pero cuando se produce un cambio de localización del puesto de trabajo, previamente pactado con las organizaciones sindicales, y la Administración pública pone a disposición de los interesados un servicio de transporte, el cambio ha de considerarse válido.**

En este sentido, el Tribunal cita su sentencia de 30 de junio de 2006 en que todo un servicio administrativo se trasladó de localidad. En estos casos no son de aplicación los criterios de voluntariedad y antigüedad, los cuales sólo sirven para solucionar supuestos concretos en que los procesos de trabajo requieren de plantillas adicionales o inferiores a las de origen. Tampoco se trata de una comisión de servicios porque no existe un nombramiento ni la encomienda de un especial cometido. **Por tanto, no son de aplicación las indemnizaciones previstas en el RD 462/2002, de 24 de mayo.**